



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.411

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003794	Septiembre 21 de 2017	3	070003801	Septiembre 21 de 2017	20
070003795	Septiembre 21 de 2017	5	070003802	Septiembre 21 de 2017	22
070003796	Septiembre 21 de 2017	8	070003803	Septiembre 21 de 2017	24
070003797	Septiembre 21 de 2017	10	070003804	Septiembre 21 de 2017	26
070003798	Septiembre 21 de 2017	12	070003805	Septiembre 21 de 2017	28
070003799	Septiembre 21 de 2017	14	070003806	Septiembre 21 de 2017	30
070003800	Septiembre 21 de 2017	16	070003807	Septiembre 21 de 2017	32

## ORDENANZA SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página
30	Septiembre 25 de 2017	38



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003794

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Guarne, se identificó en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secunda, área Tecnología Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guarne, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la sede La Trinidad de la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar en el Municipio de Guarne la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EZEQUIEL SIERRA	C.E.R. LA TRINIDAD	2181000-003	BÁSICA PRIMARIA





**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Guarne:

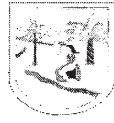
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 04/09/2017	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003795

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Girardota**, se identificó en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Girardota la Nueva, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio del nivel de Básica Primaria.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Girardota**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Escuela Rural Olaya Herrera en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ADRIANA PATRICIA QUINTERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.426.184**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Escuela Rural Olaya Herrera del municipio de Girardota en el nivel de Básica Primaria, regido por el Régimen 2277 de 1979, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Girardota la Nueva.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Girardota, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT SEDE ESCUELA RURAL OLAYA HERRERA	3080020-059	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT SEDE COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA	3080020-059	BÁSICA PRIMARIA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADRIANA PATRICIA QUINTERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**43.426.184**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 2277 de 1979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Girardota la Nueva del municipio de Girardota; viene como docente de la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Escuela Rural Olaya Herrera y del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 08/09/2017 <i>Beatriz Valencia S</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresta Aguilar García</i> Revisó: Teresta Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Moya Lerma</i> Aprobó: Juan Eugenio Moya Lerma Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003796

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Guarne, se identificó en la sede principal de la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guarne, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la sede principal de la Institución Educativa Inmaculada Concepción en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir en el Municipio de Guarne la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA ACTUAL	NIVEL-AREA CONVERTIDA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, SEDE PRINCIPAL	2183500-002	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Guarne:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS, SEDE PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 01/09/2017	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003797

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Guarne, se identificó en la sede E R Juan XXIII de la Institución Educativa Rural Chaparral, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guarne, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la sede E R El Zango de la Institución Educativa Rural Romeral en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Guarne la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	I.E. ROMERAL	E R EL ZANGO	3180000-008	BÁSICA PRIMARIA


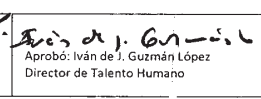
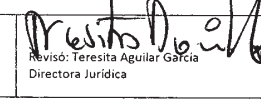

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Guarne:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	I.E.R. CHAPARRAL	E R JUAN XXIII		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.



  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Martha Loret Zapata Dirección de Talento Humano 01/09/2017	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Egenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003798

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclaran unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Servidora Docente **YAMILE ZAPATA ZAPATA**, identificada con Cédula **32.354.124**, solicita mediante comunicación escrita Radicado 2017010314267 del 25 de agosto de 2017, le sea Modificado el Nombre en todos los actos administrativos, que se han generado desde su nombramiento, en los cuales ha quedado registrada con el nombre de **YAMILE DEL SOCORRO ZAPATA ZAPATA**, identificada con Cédula 32.354.124.

\* La Educadora Zapata Zapata, aporta la Escritura Pública Número 1.747 del 29 de julio de 2016, mediante la cual se Cambia el Nombre de la Docente, presentado supresión del nombre, quedando protocolizado y corregido con el Nombre de **YAMILE ZAPATA ZAPATA**.

\* Igualmente, anexa copia del documento de identidad, donde queda registrado el Nombre como **YAMILE ZAPATA ZAPATA**, identificada con Cédula **32.354.124**; en tal sentido que se hace necesario efectuar la correspondiente anotación.

En tanto, el **Decreto 201500002016 del 16 de julio de 2015**, que la nombró en Período de Prueba como **YAMILE DEL SOCORRO ZAPATA ZAPATA**, con Cédula 82.383.267, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Santa Agueda del municipio de Peque, plaza vacante 1190000-001 y el **Decreto 2016070002092 del 28 de abril de 2016**, por el cual es nombrada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Santa Agueda del municipio de Peque, plaza 1190000-001, al igual que las correspondientes comunicaciones, notificaciones y actas de posesión expedidas con dicho nombre; se hace necesario aclararlos, según lo expuesto anteriormente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 201500002016 del 16 de julio de 2015, que la nombró en Período de Prueba como YAMILE DEL SOCORRO ZAPATA ZAPATA, con Cédula 82.383.267, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Agueda del municipio de Peque, plaza 1190000-001 y el Decreto 2016070002092 del 28 de abril de 2016, por el cual es nombrada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Santa Agueda del municipio de Peque, plaza 1190000-001 y las correspondientes comunicaciones, notificaciones y actas de posesión expedidas con dicho nombre; en el sentido que se darán por entendidos bajo el nombre de YAMILE ZAPATA ZAPATA, identificada con Cédula 32.354.124, según lo expuesto en la parte motiva; y no como quedó expresado en dichos documentos y actos administrativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la docente Zapata Zapata el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Antonio Santa Septiembre 8 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003799

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2017070003384 del 17 de agosto de 2017, fue Nombrado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **JESUS DAVID OROZCO SILVA**, identificado con Cédula **71.761.339**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como *Docente de Básica Secundaria Postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana* para el Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural San Joaquín del municipio de Nariño, plaza 1944500-001; debido a que al efectuar el nombramiento provisional al educador se registró error en el nivel de desempeño para el cual era nombrado, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003384 del 17 de agosto de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **JESUS DAVID OROZCO SILVA**, identificado con Cédula **71.761.339**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como *Docente de Básica Secundaria Postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana* para el Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural San Joaquín del municipio de Nariño, plaza 1944500-001; en el sentido que la plaza a ocupar por el educador Orozco Silva es en el **NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA**, y no quedó expresado en dicho acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION





**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Naya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003800

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se reincorpora al cargo de Alcalde Titular y se da por terminado una designación en encargo en el municipio de Bello, Antioquia y se deja sin efectos los Decretos 2017070000199 de enero 18 de 2017 y N° 2017070000640 del 16 de febrero de 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.403.414, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Bello, Antioquia, para el Período Constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaría Primera de Bello, el día 1° de enero de 2016.

Que la señora Juez Encargada del Centro de Servicios Judiciales a través de oficio N° 1138 AT del 21 de diciembre de 2016, informa que se adelanta proceso penal con radicado N° 052126000201 **2016-05189 N.I. 180586**, en contra del señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.403.414. Comunica además, que el día 2 de diciembre de 2016, el Juzgado 006 Penal Municipal, con Funciones de Control de Garantías presidió las AUDIENCIAS PRELIMINARES DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, que arrojaron como resultado la DETENCIÓN PREVENTIVA DOMICILIARIA, del señor Suárez Mira.

Que la Fiscalía 231 Seccional Especializada del municipio de Bello, Antioquia, de la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio N° 007/F231S, recibido en la Gobernación de Antioquia, bajo el radicado 2017010017567 del 18 de enero de 2017, manifiesta que la medida de DETENCIÓN PREVENTIVA DOMICILIARIA dictada en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, alcalde del municipio de Bello, Antioquia, quedó debidamente ejecutoriada.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto N° D 2017070000199 del 18 de enero de 2017, hizo efectiva la medida de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del señor



"Por medio del cual se reincorpora al cargo de Alcalde Titular y se da por terminado una designación en encargo en el municipio de Bello, Antioquia y se deja sin efectos los Decretos 2017070000199 de enero 18 de 2017 y N° 2017070000640 del 16 de febrero de 2017"

**CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, alcalde del municipio de Bello, Antioquia, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del Artículo 105 de la Ley 136 de 1994.

Que como consecuencia de la suspensión del alcalde titular, mediante Decreto N° 2017070000640 del 16 de febrero de 2017, se designó como Alcaldesa encargada para el municipio de Bello, Antioquia, a la señora **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.431.071, designación que se hizo de terna presentada, mediante comunicación del 02 de febrero de 2017, recibida bajo radicado interno N° 2017010042387 del 06 de febrero de 2017, suscrita por el Representante Legal y Secretario General del Partido Conservador Colombiano, doctor Juan Carlos Wills Ospina; dando así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 106 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el Artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que la Gobernación de Antioquia, tuvo conocimiento de manera extraoficial el día lunes 18 de septiembre de 2017, a través de los medios de comunicación, de la libertad otorgada por el señor Juez 41 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, con ocasión de la Revocatoria de la Medida de Aseguramiento, solicitada por la defensa del señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.403.414.

Que el Secretario General de la Gobernación de Antioquia, a través de oficio con radicado N° 2017030320959 del 19 de septiembre de 2017, solicitó oficialmente, al Doctor **JUAN FERNANDO SILVA HENAO**, Juez 41 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, informara si la decisión a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriada, esto, con el fin de proceder de acuerdo a la normatividad vigente, en lo que compete al señor Gobernador.

Que el doctor Fabio Andrés López Agudelo, Secretario del Juzgado 41 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, a través de oficio N° 714 del 20 de septiembre de 2017, recibido bajo radicado interno en la Gobernación de Antioquia N° 2017010350373 del 21 de septiembre de 2017, informa: *"En atención al memorial radicado ante esta dependencia en el cual se solicita informar si la decisión de revocar la medida de aseguramiento y otorgar la libertad al señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA se encuentra debidamente ejecutoriada. Debe manifestar el Despacho que en audiencia celebrada el día 13 de septiembre de la presenta anualidad de revocatoria de medida de aseguramiento el Despacho accedió a la solicitud de la defensa y decretó la libertad del ciudadano CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA, decisión que se encuentra ejecutoriada en tanto no hubo apelación por ninguna de las partes" "se anexa copia autentica del acta".*

Que la Gobernación de Antioquia, evidencia según acta del día 13 de septiembre de 2017, suscrita por los doctores Juan Fernando Silva Henao y Jessica Marcela Arias Peñuela, Juez y Secretaria respectivamente, del Juzgado 41 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, que dentro de la investigación penal que se adelanta contra el señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, con radicado N° 052126000201201605189, se adopta la decisión de acceder a la solicitud de la

“Por medio del cual se reincorpora al cargo de Alcalde Titular y se da por terminado una designación en encargo en el municipio de Bello, Antioquia y se deja sin efectos los Decretos 2017070000199 de enero 18 de 2017 y N° 2017070000640 del 16 de febrero de 2017”

defensa, consistente en revocar la medida de aseguramiento en la residencia del imputado y en su lugar se decretó la libertad inmediata e incondicional del mismo, contra la cual no se interpusieron los recursos de Ley. Audiencia que se realizó con la presencia de la doctora Paola Peinado Rojas, Fiscal 57 Seccional, Álvaro José Galindo Cruz, Defensor y Beatriz Elena Arbeláez Villada, Procuradora Judicial 111.

Que las condiciones de la Suspensión del cargo de Alcalde Titular de Bello descritas en la Ley 136 de 1994, artículo 105, numeral 2°, han cambiado por haber obtenido la libertad en forma inmediata e incondicional; en razón de ello, la decisión de **SUSPENSIÓN** ordenada por este Despacho mediante el Decreto número 2017070000199 de enero 18 de 2017, debe quedar sin efecto y por tanto el señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, podrá reintegrarse a su cargo de alcalde municipal de manera inmediata.

Que como consecuencia de la reincorporación del señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, al cargo de alcalde titular, se debe dejar sin efectos el Decreto N° 2017070000640 del 16 de febrero de 2017 y como consecuencia dar por terminada la designación en encargo de la señora **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.431.071, como alcaldesa del municipio de Bello, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la medida de **SUSPENSIÓN** del cargo de alcalde titular del municipio de Bello, Antioquia, impuesta al señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.403.414, a través del Decreto Departamental N° 2017070000199 de enero 18 de 2017, en cumplimiento a la Revocatoria de la medida de aseguramiento, ordenada por el Juzgado 41 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, concediendo la libertad de forma inmediata e incondicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Decreto N° 2017070000640 del 16 de febrero de 2017 y como consecuencia dar por terminado la designación de la señora **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.431.071, como alcaldesa encargada del municipio de Bello, Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reestablecer los derechos civiles y políticos en su calidad de alcalde municipal de Bello, Antioquia, al señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.403.414, quien fue suspendido del cargo de Alcalde, en virtud de la medida de aseguramiento dictada por Juzgado 006 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías.

"Por medio del cual se reincorpora al cargo de Alcalde Titular y se da por terminado una designación en encargo en el municipio de Bello, Antioquia y se deja sin efectos los Decretos 2017070000199 de enero 18 de 2017 y N° 2017070000640 del 16 de febrero de 2017"

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, Alcalde del municipio de Bello, Antioquia, a la señora **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**, alcaldesa designada en encargo.


**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese de esta decisión al señor Juez 41 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín; al señor Juez 006 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bello; a la Fiscalía 157 seccional Unidad Fe Publica y Patrimonio y Orden Económico Eje Estafa de la Dirección Seccional de Bogotá; al Personero y a la Oficina de Personal del municipio de Bello, Antioquia y al Representante Legal y Secretario General del Partido Conservador Colombiano.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

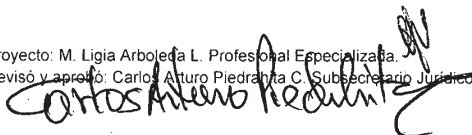
Dado en Medellín a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Proyecto: M. Ligia Arboleda L. Profesional Especializada.  
Revisó y aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003801

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos mediante para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin.

El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El educador **SEBASTIAN MENDOZA GONZALEZ** identificado con cédula **1.098.688.626**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500002659 del 28/07/2015**, con el título de Ingeniero de Sistemas para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Tecnología e Informática, para la I.E Antonio Roldán Betancur del Municipio de Briceño, población mayoritaria.

El Decreto de nombramiento en periodo de prueba establece en el artículo cuarto: "El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3".

La secretaría de Educación, dirección de talento humano – Escalafón docente, envía al educador requerimiento para efectuar nombramiento en propiedad mediante radicado **2017030095769 del 25/04/2017**, en la cual se solicita programa de pedagogía de 480 horas o posgrado en educación, indispensable para realizar el mismo. De no aportar el requisito, no será nombrado. Sin recibir respuesta a la fecha.

Pasado el tiempo límite para que el educador aporte el requisito según requerimiento realizado por la profesional de escalafón docente y de acuerdo con la normatividad anteriormente mencionada, se procede a revocar el nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto **201500002659 del 28/07/2015**, por el cual se nombra en periodo de prueba al educador **SEBASTIAN MENDOZA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.098.688.626**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003802

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos mediante para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin.

El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El educador **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO** identificado con cédula **1.040.351.091**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500004903 del 31/12/2015**, con el título de Teólogo para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Ciencias Educación Religiosa, para la I.E.R Puerto López del Municipio de El Bagre, población mayoritaria.

El Decreto de nombramiento en periodo de prueba establece en el artículo cuarto: "El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3".

La secretaría de Educación, dirección de talento humano – Escalafón docente, envía al educador requerimiento para efectuar nombramiento en propiedad mediante radicado **2017030113722 del 10/05/2017**, en la cual se solicita programa de pedagogía de 480 horas o posgrado en educación, indispensable para realizar el mismo. De no aportar el requisito, no será nombrado. El educador envía por correo electrónico certificado de matrícula a la especialización en aplicación de TIC para la enseñanza, con fecha de agosto 16 de 2017, lo cual no es válido ya que el requisito debió ser aportado al finalizar el periodo de prueba, es decir en el año 2016.

Así las cosas y pasado el tiempo límite para que el educador aporte el requisito según requerimiento realizado por la profesional de escalafón docente y de acuerdo con la normatividad anteriormente mencionada, se procede a revocar el nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto **201500004903 del 31/12/2015**, por el cual se nombra en periodo de prueba al educador **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO** identificado con cédula de ciudadanía **1.040.351.091**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: <i>Mónica Beltrán M.</i> Mónica María Beltrán Montoya <i>Imm</i>	Revisó: <i>Teresita</i> Teresita Aguilar García	Aprobó: <i>Juan Eugenio</i> Juan Eugenio Maya Lema
---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201707003803

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos mediante para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin.

El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002."





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El educador **ELVIS ALVEIRO HERNANDEZ ROMERO** identificado con cédula **72.246.935**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500002476 del 02/07/2015**, con el título de Historiador para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Ciencias Sociales, para la I.E Santo Domingo Savio, del Municipio de Segovia- población mayoritaria.

El Decreto de nombramiento en periodo de prueba establece en el artículo sexto: "El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3".

La secretaría de Educación, dirección de talento humano – Escalafón docente, envía al educador requerimiento para efectuar nombramiento en propiedad mediante radicado **2017030172899 del 01/08/2017**, en la cual se solicita programa de pedagogía de 480 horas o posgrado en educación, indispensable para realizar el mismo. De no aportar el requisito, no será nombrado. El educador envía por correo electrónico el 14 de agosto de 2017 certificado expedido por la UPB, de que se encuentra matriculado en el programa "pedagogía para profesionales no licenciados" que se realizará del 26 de agosto de 2017 al 26 de mayo de 2018, con una intensidad de 259 horas. Lo anterior no es válido ya que el requisito debió ser aportado al finalizar el periodo de prueba, es decir en el año 2016, adicional a ello, los cursos de pedagogía para profesionales no licenciados deben ser de 480 horas, de acuerdo con el Decreto 2035 de 2005.

Así las cosas y pasado el tiempo límite para que el educador aporte el requisito según requerimiento realizado por la profesional de escalafón docente y de acuerdo con la normatividad anteriormente mencionada, se procede a revocar el nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto **201500002476 del 02/07/2015**, por el cual se nombra en periodo de prueba al educador **ELVIS ALVEIRO HERNANDEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía **72.246.935**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003804

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado y Modifica parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2017070003224 del 27 de julio de 2017, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Educador **LUIS ENRIQUE CATAÑO ACEVEDO**, identificado con Cédula **71.080.614**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, plaza vacante 1250010-064; el señor Cataño Acevedo viene como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Liborio Bataller del Municipio de Segovia, plaza 7360020-019.

\* Por el mismo Decreto 2017070003224 del 27 de julio de 2017, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Educador **LUIS ALFONSO AMAYA SERNA**, identificado con Cédula **3.609.965**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, en reemplazo de Jorge Eliecer Muñoz Cleve, quien pasó a otro ente territorial, plaza 6600000-064; el educador Amaya Serna viene como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Liborio Bataller del Municipio de Segovia, plaza 7360020-047.

Por necesidad del servicio las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente que los Servidores Docentes **LUIS ENRIQUE CATAÑO ACEVEDO** y **LUIS ALFONSO AMAYA SERNA** continúen prestando sus servicios docentes en la misma institución educativa donde viene laborando, debido a que no se han notificado del acto administrativo que los trasladó para el municipio de Caramanta y San Luis respectivamente, siendo pertinente la Revocatoria parcial del Decreto 2017070003224 del 27 de julio de 2017.

\* El Educador **IVAN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**, identificado con Cédula **8.322.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, fue nombrado en provisionalidad mediante el Decreto 2017070003227 del 27 de julio de 2017, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, en reemplazo de Luis Enrique Cataño Acevedo, quien había sido trasladado para otro Municipio, plaza 7360020-019; debido a que no procedió el traslado efectuado al señor Cataño



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Acevedo, continuando en la institución educativa donde venía laborando en el municipio de Segovia, se hace necesario modificar el nombramiento provisional efectuado al Servidor Docente Iván Antonio Moscoso Arias.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070003224 del 27 de Julio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Educador **LUIS ENRIQUE CATAÑO ACEVEDO**, identificado con Cédula **71.080.614**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, plaza vacante 1250010-064, y Darle continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Liborio Bataller del Municipio de Segovia, plaza 7360020-019; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070003224 del 27 de Julio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Educador **LUIS ALFONSO AMAYA SERNA**, identificado con Cédula **3.609.965**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 6600000-064, y darle continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Liborio Bataller del Municipio de Segovia, plaza 7360020-047; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2017070003227 del 27 de julio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad el señor **IVAN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**, identificado con Cédula **8.322.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-019; en el sentido que el nombramiento provisional procede como **Docente de Básica Primaria para la Educativa Liborio Bataller del Municipio de Segovia, en reemplazo de Robinson Manuel Romero Meneses**, quien pasó a otra entidad territorial, **plaza 7360020-101**; según lo expuesto en la parte motiva.


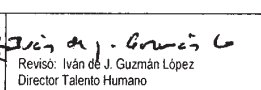


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 13 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eudonio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003805

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política y 22 de la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", concede facultades al Gobernador para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia, teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante Oficio con radicado N°.R2017010333233 del 08 de septiembre del 2017, para adicionar recursos provenientes del convenio interadministrativo N°.4600007221 realizado con la Gobernación de Antioquia, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", componente de cultura.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°2017020047958 del 12 de septiembre de 2017, para modificar los programas de inversión.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, *Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas*, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio del 12 de septiembre de 2017.

- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes del convenio interadministrativo N° 4600007221 del 31 de agosto de 2017, celebrado entre la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4827	1255	T-IE 11029815	999999999	999999	\$337.744.526	Otras transferencias del nivel central departamental para gastos de inversión
<b>Total</b>					<b>\$337.744526</b>	

**Artículo 2°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4827	1255	A.5.1	330801000	060000001	\$337.744.526	Desarrollo de convocatoria pública para la creación, la innovación y el fortalecimiento cultural.
<b>Total</b>					<b>\$337.744.526</b>	

**Artículo 3°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra. Profesional Universitario Presupuesto  
 Revisó: John Jairo Duque García. Subdirector Administrativo y Financiero  
 William Alfonso García Torres. Profesional Universitario Líder Jurídico  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda  
 Vo Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003806

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: DIEGO



**Por el cual Declara Vacante un Cargo de un funcionario Administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

De conformidad con los Decretos 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en los Artículos 2.2.11.1 numeral 12 **Causales de Retiro del Servicio** y 2.2.5.2.1 numeral 11, **Vacante definitiva** regula *causales del retiro del servicio, vacante definitiva*; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones públicas por muerte del servidor.

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El señor **DIEGO ANTONIO PEÑA DIAZ**, identificada con cédula **6.867.486**, **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** se encontraba vinculado en Carrera Administrativa Código 470, Grado 01, NUC 2000006015 ID Plaza 0020201416, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP**, en la **Institución Educativa Marco Fidel Suárez del Municipio de Caucasia**-Antioquia, adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia,

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Mediante Registro Civil de Defunción 716395805 del 07 de septiembre de 2017, fue certificado el fallecimiento del servidor **DIEGO ANTONIO PEÑA DIAZ**, ocurrido el día **06 de septiembre de 2017**, en el municipio de Caucasia, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **06 de septiembre de 2017**, el cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, que ocupaba el señor **DIEGO ANTONIO PEÑA DIAZ**, identificada con cédula **6.867.486**, vinculado en Carrera Administrativa Código 470, Grado 01, NUC 2000006015 ID Plaza 0020201416, en la Institución Educativa **Marco Fidel Suárez**, ubicado en el Municipio de **Caucasia** – Antioquia, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Caucasia, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **06 de enero de 2017**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Caucasia, Antioquia.

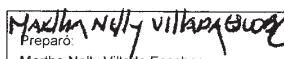
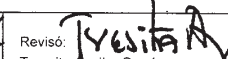
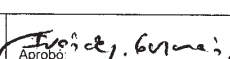
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p>                  Preparó:                  Martha Nelly Villada Escobar                  Profesional Universitario-18/09/2017</p>	<p>                  Revisó:                  Teresita Aguilar Garcia                  Directora Jurídica</p>	<p>                  Aprobó:                  Iván de Jesús Guzmán López                  Director de Talento Humano</p>	<p>                  Aprobó:                  Juan Eugenio Maya Lema                  Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003807

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: SOFIA



Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* Por Decreto 2017070002096 del 8 de mayo de 2017, fue trasladada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **SOFIA DEL SOCORRO PEREZ CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **39.380.617**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Las Flores del municipio de Nechí; la señora Pérez Castañeda viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-003.

\* En tanto, debido a que la educadora Pérez Castañeda, aun no se ha trasladado para dicho establecimiento educativo y continúa prestando sus servicios en las misma Institución Educativa del municipio de Barbosa, sin interrupción laboral, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente modificar parcialmente dicho acto administrativo de traslado y ubicarla en otro establecimiento educativo del municipio de San Vicente, donde existe la necesidad de cubrir la vacante en el nivel de Preescolar.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2017070002096 del 8 de mayo de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **SOFIA DEL SOCORRO PEREZ CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **39.380.617**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la *Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Las Flores del municipio de Nechí*; la señora Pérez Castañeda viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-003; en el sentido que la Educadora se traslada como Docente de Preescolar para la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** del municipio de San Vicente, en reemplazo de Edison Esteban Ochoa Ochoa, quien pasó a otro municipio, plaza 2161860-095; y no como quedó expresado en el citado acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


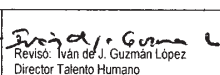

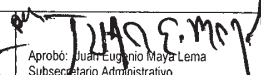
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castañeda Santa Septiembre 12 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



Resolución Número

Radicado: S 0001371

Fecha: 19/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA,** en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE HOCKEY, con domicilio en el municipio de Medellín, mediante Asamblea Universal realizada el día 22 de mayo de 2017, como consta en acta de la misma fecha, y reunión del órgano de administración realizada el día 18 de mayo de 2017, como consta el acta No.001, eligió revisor fiscal principal y suplente, y realizó distribución de los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y vocal.
4. Que el señor JOHN EDWIN FERNANDEZ PÉREZ, en su calidad de Presidente designado, solicita su inscripción como Representante Legal, la del vicepresidente, secretario, vocal y revisor fiscal principal y suplente.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOHN EDWIN FERNANDEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 15.370.672, como Representante Legal y presidente de la entidad denominada LIGA ANTIOQUEÑA DE HOCKEY, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los siguientes dignatarios:

JUAN ANDRÉS SOTO ARROYAVE	Vicepresidente,	C. C. N°.71.763.373
MONICA VIVIANA OSPINA OROZCO	Secretaria	C.C. N°. 21.526.783
HELLMUT ERNST OTTO LUECKER	Vocal,	C. Extranjería. N°.132124
FERNEY ALBERTO ESCUDERO Y.	Revisor Fiscal Principal,	T. P. N°. 150019 – T C. C. N°.98.763.359
CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS O.	Revisor Fiscal Suplente,	T. P. N°. 145396 – T C. C. N°.43.733.924

Radicado: S 0001371  
Fecha: 19/09/2017  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios es hasta completar el periodo estatutario, es decir, hasta el día 15 de junio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ  
Gerente

Proyectó: Isabel Orozco <i>Isabel</i>	Revisó: G. Bonilla <i>GB</i>	Aprobó: G. Bonilla <i>GB</i>
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitaria	Cargo: Profesional Universitaria

No. 163106 - 1 vez

**Resolución Número**

**Radicado: S 0001159**

**Fecha: 22/08/2017**

**Tipo: RESOLUCIONES**

**Destino: No registra.**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA,** en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO SANVIPATIN", creado para la práctica del Patinaje, con domicilio en el municipio de San Vicente Ferrer, solicita a esta entidad por intermedio de la señora CLAUDIA ANDREA ORREGO GIRALDO, en su calidad de Presidenta, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO SANVIPATIN", con domicilio en el municipio de San Vicente Ferrer, para la práctica del patinaje.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar sus Estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CLAUDIA ANDREA ORREGO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.041.325.580 como Representante Legal del "CLUB DEPORTIVO SANVIPATIN", con domicilio en el municipio de San Vicente Ferrer, en su calidad de Presidenta. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

ARELIS JOHANA SANTA HENAO

Secretaria,

C. C. N°. 43.857.142

ALBEIRO DE JESÚS CASTAÑO SÁNCHEZ

Tesorero,

C. C. N°.1.041.327.191

Radicado: S 0001159

Fecha: 22/08/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



JUAN GUILLERMO GALLO GUTIÉRREZ      Revisor Fiscal,      C. C. N°. 70.290.952  
T. P. N°. 177902-T

LAURA MARÍA MUÑOZ CARDONA      Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 1.041.324.003  
MÓNICA PATRICIA VILLA NAVAS      Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 43.902.352  
FLOR YANETH GIRALDO SÁNCHEZ      Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 43.856.988

El periodo de los anteriores dignatarios será de cuatro (4) años hasta del día 31 de enero de 2021, de acuerdo al acta de la Asamblea de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios de febrero 1 de 2017 y reunión del órgano de administración de febrero 1 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERNÁN DARÍO ELEJALDE LOPEZ  
Gerente

Proyectó: D. Galeano <i>D. Galeano</i>	Revisó: I. Orozco <i>I. Orozco</i>	Aprobó: I. Orozco <i>I. Orozco</i>
Cargo: Contratista	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

**No. 163107 - 1 vez**

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **30**

Fecha: ( **25 SET. 2017** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS  
FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

**ORDENA**

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias para la vigencia del año 2018**, para adicionar los **“Convenios de Asociación para Apoyar la Asistencia Técnica Directa Rural, a través de la cofinanciación para la contratación del personal idóneo para la prestación de este servicio según ordenanza 53 del 22 de diciembre de 2016, en 121 municipios de Antioquia, suscritos en el año 2017, por valor de \$ 2.466.116.231,48 y para realizar el proyecto “Apoyo al mejoramiento de las condiciones productivas y competitivas orientadas a la modernización ganadera de Antioquia”, para la autorización sanitaria, certificación de predios y empresarización, por la suma de: \$ 2.172.577.000, para un total de \$ 4.638.693.231,48, tal como se describe a continuación.**

Municipio	No. Convenio	No CDP	RPC	Valor Contratado	50% Valor a adicionar	15% del valor vigencia 2017	85% Vigencia futura 2018
Municipio de Abejorral	4600006550	3500036712	4500043372	48.999.984,00	24.499.992,00	3.674.998,80	20.824.993,20
Municipio de Abriaquí	4600006570	3500036692	4500043410	48.999.984,00	24.499.992,00	3.674.998,80	20.824.993,20
Municipio de Amagá	4600006584	3500036770	4500043423	48.999.998,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de Amalfi	4600006634	3500036522	4500043497	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Andes	4600006644	3500036771	4500043507	48.999.990,00	24.499.985,00	3.674.999,25	20.824.995,75

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Albojara  
Teléfono 3839646 Fax 3839003  
Medellin Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Municipio de Angelópolis	4600006583	3500036772	4500043422	48.999.999,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de Angostura	4600006590	3500036698	4500043441	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Anza	4600006574	3500036759	4500043415	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Apartadó	4600006509	3500036296	4500043324	40.000.000,00	20.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00
Municipio de Arboletes	4600006490	3500036295	4500043280	40.000.000,00	20.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00
Municipio de Argelia	4600006552	3500036760	4500043374	40.000.000,00	20.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00
Municipio de Armenia	4600006571	3500036691	4500043411	48.999.950,00	24.499.975,00	3.674.996,25	20.824.976,75
Municipio de Barbosa	4600006641	3500036783	4500043504	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Bello	4600006685	3500036779	4500043562	40.000.000,00	20.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00
Municipio de Betania	4600006813	3500036736	4500043467	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Betulia	4600006616	3500036756	4500043470	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Briceño	4600006588	3500036699	4500043438	48.999.993,00	24.499.996,50	3.674.999,48	20.824.997,03
Municipio de Buritica	4600006572	3500036764	4500043413	20.400.000,00	10.200.000,00	1.530.000,00	6.670.000,00
Municipio de Cáceres	4600006496	3500036333	4500043306	40.000.000,00	20.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00
Municipio de Calcedo	4600006573	3500036708	4500043414	48.999.000,00	24.499.500,00	3.674.925,00	20.824.575,00
Municipio de Caldas	4600006642	3500036777	4500043505	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Campamento	4600006604	3500036700	4500043458	48.999.993,00	24.499.996,50	3.674.999,48	20.824.997,03
Municipio de Caracolí	4600006507	3500036391	4500043322	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Carepa	4600006493	3500036369	4500043304	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

BHENAOC

# ORDENANZA 30



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Municipio de Carolina del Príncipe	4600006596	3500036677	4500043449	40 000 000,00	20 000 000,00	3 000 000,00	17.000.000,00
Municipio de Caucasia	4600006495	3500032162	4500043305	49 000 000,00	24 500 000,00	3 675 000,00	20.825.000,00
Municipio de Chigorodó	4600006470	3500036299	4500043271	40 000 000,00	20 000 000,00	3 000 000,00	17.000.000,00
Municipio de Cisneros	4600006632	3500036523	4500043494	24.500.000,00	12.250.000,00	1.837.500,00	10.412.500,00
Municipio de Ciudad Bolívar	4600006581	3500036336	4500043420	48.999.999,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de Concordia	4600006619	3500036755	4500043475	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Don Matías	4600006602	3500036701	4500043456	48.999.984,00	24.499.992,00	3.674.998,80	20.824.993,20
Municipio de El Bagra	4600006662	3500036384	4500043527	49 000 000,00	24 500 000,00	3 675 000,00	20.825.000,00
Municipio de El Peñol	4600006529	3500036723	4500043355	49 000 000,00	24 500 000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de El Retiro	4600006549	3500036721	4500043370	48.999.996,00	24.499.998,00	3.674.999,70	20.824.998,30
Municipio de El Santuario	4600006527	3500036720	4500043363	48.999.993,00	24.499.996,50	3.674.999,48	20.824.997,03
Municipio de Entreríos	4600006592	3500036703	4500043444	40 000 000,00	20 000 000,00	3 000 000,00	17.000.000,00
Municipio de Fredonia	4600006577	3500036773	4500043416	48.999.999,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de Giraldo	4600006560	3500036707	4500043385	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Granada	4600006546	3500036726	4500043367	49 000 000,00	24 500 000,00	3 675 000,00	20.825.000,00
Municipio de Guadalupe	4600006589	3500036702	4500043439	48.998.999,00	24.499.499,50	3.674.924,93	20.824.574,58
Municipio de Guame	4600006530	3500036724	4500043366	48.999.999,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de Heliconia	4600006598	35000367761	4500043451	40 000 000,00	20 000 000,00	3 000 000,00	17.000.000,00
Municipio de Hispania	4600006514	3500036737	4500043468	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00

3



Calle 42 No. 52 - 186 CAJ La Aguajana  
 Teléfono **3839646** Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

BHÉNAOC



# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Municipio de Ituango	4600006593	3500036694	4500043445	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Jardín	4600006623	3500036738	4500043482	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de La Ceja	4600006547	3500036719	4500043368	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Marinilla	4600006521	3500036717	4500043343	48.999.993,00	24.499.996,50	3.674.999,48	20.824.997,03
Municipio de Montebello	4600006618	3500036728	4500043472	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Murié	4600006515	3500036301	4500043333	40.000.000,00	20.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00
Municipio de Mutatá	4600006510	3500036334	4500043325	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Necoclí	4600006513	3500036367	4500043328	20.400.000,00	10.200.000,00	1.530.000,00	8.670.000,00
Municipio de Olaya	4600006569	3500036708	4500043409	48.999.993,00	24.499.996,50	3.674.999,48	20.824.997,03
Municipio de Peque	4600006581	3500036705	4500043389	48.998.250,00	24.499.125,00	3.674.868,75	20.824.256,25
Municipio de Pueblorrico	4600006615	3500036754	4500043469	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Rio Negro	4600006518	3500036716	4500043340	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Sabanalarga	4600006557	3500036711	4500043379	48.998.000,00	24.499.000,00	3.674.850,00	20.824.150,00
Municipio de Sabaneta	4600006684	3500036782	4500043560	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Salgar	4600006580	3500036774	4500043419	48.999.999,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de San Andrés de Cuerquia	4600006606	3500036762	4500043480	39.999.997,00	19.999.998,50	2.999.999,78	16.999.998,73
Municipio de San Carlos	4600006520	3500036769	4500043342	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de San Jerónimo	4600006564	3500036704	4500043400	48.998.000,00	24.499.000,00	3.674.850,00	20.824.150,00

4



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

BHENAOC

# ORDENANZA 30



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Municipio de San Juan de Urabá	4600005472	3500036335	4500043278	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de San Luis	4600006523	3500036714	4500043345	48.999.994,00	24.499.997,00	3.674.999,55	20.824.997,45
Municipio de San Pedro de Los Milagros	4600006594	3500036695	4500043446	48.999.993,00	24.499.996,50	3.674.999,48	20.824.997,03
Municipio de San Pedro de Urabá	4600006512	3500036368	4500043327	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio San Vicente de Ferrer	4600006522	3500036715	4500043344	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Santa Bárbara	4600006520	3500036730	4500043479	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Santa Fe de Antioquia	4600006565	3500036710	4500043401	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Santa Rosa de Osos	4600006603	3500036693	4500043457	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Santo Domingo	4600006628	3500036291	4500043491	40.000.000,00	20.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00
Municipio de Sopetrán	4600006575	3500036709	4500043442	48.999.450,00	24.499.725,00	3.674.958,75	20.824.766,25
Municipio de Tarazá	4600006514	3500036386	4500043330	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Tarsó	4600006608	3500036757	4500043462	48.999.984,00	24.499.992,00	3.674.998,80	20.824.993,20
Municipio de Titubi	4600006579	3500036775	4500043418	48.999.999,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de Toledo	4600006587	3500036763	4500043437	39.999.999,00	19.999.999,50	2.999.999,93	16.999.999,58
Municipio de Turbo	4600006511	3500036390	4500043326	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Uramita	4600006568	3500036758	4500043408	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Urrao	4600006578	3500036776	4500043417	48.669.328,00	24.344.664,00	3.651.669,60	20.692.964,40

5



Calle 42 No. 52 - 188 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839903  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

BHENAOC

SE-DEC 93760

SE-DEC 93772

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Municipio de Vegachi	4600006635	3500036385	4500043498	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Venecia	4600006621	3500036734	4500043481	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Vigía del Fuerte	4600006505	3500036303	4500043321	40.000.000,00	20.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00
Municipio de Yallí	4600006637	3500036387	4500043500	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Yolombó	4600006636	3500036388	4500043499	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Yondó	4600006506	3500036370	4500043332	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Zaragoza	4600006500	3500036382	4500043316	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Alejandría	4600006517	3500036310	4500043339	48.960.000,00	24.480.000,00	3.672.000,00	20.808.000,00
Municipio de Anorí	4600006633	3500036297	4500043559	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Belmira	4600006605	3500036307	4500043459	48.999.984,00	24.499.992,00	3.674.998,80	20.824.993,20
Municipio de Buitac	4600006572	3500036290	4500053412	28.600.000,00	14.300.000,00	2.145.000,00	12.155.000,00
Municipio de Cañasgordas	4600006558	3500036327	4500043380	48.989.750,00	24.494.875,00	3.674.231,25	20.820.643,75
Municipio de Caramanta	4600006609	3500036338	4500043463	48.999.999,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de Cisneros	4600006632	3500036293	4500043495	24.500.000,00	12.250.000,00	1.837.500,00	10.412.500,00
Municipio de Cocorná	4600006542	3500036316	4500043362	48.999.984,00	24.499.992,00	3.674.998,80	20.824.993,20
Municipio de Concepción	4600006554	3500036317	4500043376	48.999.991,00	24.499.995,50	3.674.999,33	20.824.996,18
Municipio de Copacabana	4600006586	3500036287	4500043563	48.999.993,00	24.499.996,50	3.674.999,48	20.824.997,03
Municipio de Dabeiba	4600006562	3500036328	4500043399	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Ebéjico	4600006566	3500036340	4500043402	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00

6



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

# ORDENANZA 30



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Municipio de El Carmen de Viboral	4600006553	3500036319	4500043375	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Frontino	4600006559	3500036329	4500043382	48 999 993.00	24 499 996.50	3 674 999.48	20 824 997.03
Municipio de Girardota	4600006539	3500036406	4500043502	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Gómez Plata	4600006591	3500036309	4500043443	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Guatapé	4600006555	3500036320	4500043377	48 999 993.00	24 499 996.50	3 674 999.48	20 824 997.03
Municipio de Jencó	4600006610	3500036341	4500043464	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de La Pradera	4600006624	3500036337	4500043484	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de La Unión	4600006519	3500036322	4500043341	48 996 000.00	24 498 000.00	3 674 700.00	20 823 300.00
Municipio de Liborina	4600006556	3500036330	4500043378	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Maceo	4600006491	3500036298	4500043300	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Nariño	4600006543	3500036323	4500043364	48 999 993.00	24 499 996.50	3 674 999.48	20 824 997.03
Municipio de Nechí	4600006498	3500036332	4500043310	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Necoclí	4600006513	3500036366	4500043329	28 500 000.00	14 300 000.00	2 145 000.00	12 155 000.00
Municipio de Puerto Berrio	4600006508	3500036304	4500043323	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Puerto Nare	4600006504	3500036305	4500043320	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Puerto Triunfo	4600006516	3500036303	4500043336	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de Remedios	4600006631	3500036736	4500043493	49 000 000.00	24 500 000.00	3 675 000.00	20 825 000.00
Municipio de San Francisco	4600006528	3500036324	4500043354	48 999 984.00	24 499 992.00	3 674 998.80	20 824 993.20
Municipio de San José de la Montaña	4600006601	3500036308	4500043455	48 999 993.00	24 499 996.50	3 674 999.48	20 824 997.03

7




Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Municipio de San Rafael	4600006551	3500036325	4500043373	48.999.950,00	24.499.975,00	3.674.996,25	20.824.978,75
Municipio de San Roque	4600006629	3500036373	4500043492	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Segovia	4600006638	3500036372	4500043501	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Sonsón	4600006544	3500036326	4500043385	48.999.997,00	24.499.998,50	3.674.999,78	20.824.998,73
Municipio de Támesis	4600006607	3500036342	4500043461	48.999.984,00	24.499.992,00	3.674.998,80	20.824.993,20
Municipio de Valdivia	4600006600	3500036407	4500043454	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
Municipio de Valparaiso	4600006612	3500036339	4500043465	48.999.999,00	24.499.999,50	3.674.999,93	20.824.999,58
Municipio de Yarumal	4600005597	3500036404	4500043450	49.000.000,00	24.500.000,00	3.675.000,00	20.825.000,00
				<b>5.802.626.427,00</b>	<b>2.901.313.213,50</b>	<b>435.196.982,03</b>	<b>2.466.116.231,48</b>

Apoyo al mejoramiento de las condiciones productivas y competitivas orientadas a la modernización ganadera de Antioquia, para la autorización sanitaria, certificación de predios y empresarización.	<b>2.172.577.000,00</b>
<b>GRAN TOTAL VIGENCIA FUTURA</b>	<b>4.638.693.231,48</b>

Los recursos para financiar el proyecto de Asistencia Técnica Rural corresponden a recursos ordinarios que financian la vigencia futura en \$1.681.716.857 y a recursos de destinación específica, renta de Degüello por \$784.399.374.

Los recursos para financiar el proyecto Apoyo al mejoramiento de las condiciones productivas y competitivas orientadas a la modernización ganadera de Antioquia, para la autorización sanitaria, certificación de predios y empresarización corresponden a recursos de destinación específica, renta de Degüello por \$2.172.577.000

### INDEPORTES ANTIOQUIA


**ARTÍCULO 2º.** Autorizar para comprometer **vigencias futuras ordinarias** al **INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA"** para contratar la compra de licor para los puntos de venta ubicados en los aeropuertos José María Córdova en el municipio de Rionegro y Olaya Herrera en el municipio de

8



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

<b>ORDENANZA      30</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Medellín por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1,882,352,941) con cargo a las vigencias fiscales 2017 en la cual el Instituto cuenta con recursos disponibles por valor de \$ \$282,352,941 y autorizar vigencia futura para 2018 por recursos por valor de \$ 1.600.000.000 los cuales se financiarán con recursos propios, así:

**RECURSOS DISPONIBLES VIGENCIA 2017: \$ 282,352.941**

**RECURSOS AUTORIZADOS VIGENCIA 2018: \$ 1.600.000.000**

### GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** que permita dar continuidad al Contrato Interadministrativo N° 4600006463 de 2017 suscrito con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia con el objeto de **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL DECRETO 1077 DE 2015 EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN SGP-APSB**", por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 227.800.000)**, provenientes de los aportes económicos del DEPARTAMENTO, con cargo a la vigencia fiscal 2018, el cual se autoriza en la siguiente cuantía:

**VIGENCIA 2018 \$ 227.800.000**

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar el contrato 4600006343 **"Brindar apoyo técnico, administrativo, financiero, contable, predial, legal, social, ambiental de los proyectos, procesos y contratos llevados a cabo en la secretaria de infraestructura fisica del departamento de Antioquia**, por valor de Mil cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos-once pesos **(\$1.498.842.511)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2018.


**VIGENCIA 2018      \$1.498.842.511**

9

BHENAOC



Calle 42 No 52 - 156 CAD La Ajujara  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 5°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar el contrato No. 4600006698 "Prestación de servicio de transporte terrestre automotor para apoyar la gestión de la Gobernación de Antioquia", por valor de doscientos cincuenta y seis millones quinientos mil pesos (**\$256'500.000**), provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2018.

**VIGENCIA 2018            \$256'500.000**

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para "los estudios y diseños e interventoría para el mejoramiento, rehabilitación y pavimentación del tramo de vía Colorado – Nechi (código de vía 25an18) en la subregión Bajo Cauca del departamento de Antioquia", por valor de cuatrocientos veinticinco millones de pesos (**\$425.000.000**), provenientes de recursos del fondo 0-4812, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan de la siguiente cuantía, como se discriminan a continuación:

DENOMINACIÓN	VIGENCIA FUTURA 2018
Estudios y diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación del tramo de vía Colorado – Nechi (código de vía 25an18) en la subregión Bajo Cauca del Departamento de Antioquia	<b>377.400.000</b>
Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal, para los estudios y diseños para el mejoramiento, rehabilitación y pavimentación del tramo de vía Colorado – Nechi (código de vía 25an18) en la subregión Bajo Cauca del departamento de Antioquia	<b>47.600.000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>425.000.000</b>

**VIGENCIA 2018            \$425.000.000**

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para contratar el servicio de administración y operación de maquinaria para el Departamento de Antioquia por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (9.464.500.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a las vigencias fiscales 2018 y 2019, los cuales se autorizan en las siguientes cuantías y vigencias:


**VIGENCIA 2018            \$    4.600.000.000**  
**VIGENCIA 2019            \$    4.864.500.000**

10



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

<b>ORDENANZA 30</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 8°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para contratar “El departamento colabora con los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, con recursos económicos para que se lleve a cabo la pavimentación de vías terciarias.” por valor de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (15.000.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115 recursos del Crédito, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018        \$        15.000.000.000**

**ARTÍCULO 9°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para contratar “El departamento colabora con los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, con recursos económicos para que se lleve a cabo la pavimentación de vías urbanas.”, con recursos económicos para que se lleve a cabo la pavimentación de vías terciarias.” por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (12.000.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115 recursos del Crédito, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018        \$        12.000.000.000**

**SECRETARIA DE LA MUJER**

**ARTÍCULO 10°:** Autorizar al Gobernador para asumir compromisos de vigencia futuras ordinarias para celebrar adición y prórroga al contrato N° 4600006701 entre la Secretaría de las Mujeres y la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES "AS TRANSPORTES" con NIT 811036515-9, cuyo objeto es "Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para apoyar la gestión de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de las Mujeres", dicho contrato tiene un plazo inicial de nueve (9) meses sin exceder del 15 de diciembre de 2017, y con la aprobación de las vigencias futuras se adicionaría por valor \$28.910.837, provenientes de los Recursos del Balance Fondo N° 4-1011 con cargo a las vigencias fiscales 2017 y Fondo 0-1010 con cargo a las vigencias fiscales 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2017: \$ 4.336.625**

**VIGENCIA 2018: \$ 24.574.212**

**TOTAL: \$ 28.910.837**

El CODFIS de la Gobernación de Antioquia, dio su concepto favorable para comprometer la vigencia futura aquí planteada.


11

BHENAOC



Calle 42 No 52 - 180 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839703  
Medellin Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 11°.** Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para adicionar el Contrato Nro. 006-2017, que se encuentra en ejecución con el fin de Acompañar y apoyar el desarrollo de las actividades que realice el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, por la suma de MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML (\$1.184.729.547), proveniente de recursos de libre destinación, en la siguiente vigencia y cuantía:

**VIGENCIA FUTURA 2018: \$592.364.774**

**ARTÍCULO 12°.** Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **vigencia futura ordinaria** para adicionar el contrato Nro. 017-2017 que se encuentra en ejecución, con el fin de Prestación de servicios de asesoría, diseño, producción, organización, divulgación al cumplimiento del plan de comunicaciones del Instituto y de operación logística e integral de las actividades y eventos relacionados con el desarrollo de los proyectos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 432.774.569), proveniente de recursos de libre destinación, en la siguiente vigencia y cuantía:

**VIGENCIA FUTURA 2018: \$ 216.387.286**

**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 13°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para la adición del contrato N°4600006706 cuyo objeto es: *“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL APOYO A LA GESTIÓN, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*, en la suma de \$53.000.000 correspondiente a la vigencia 2017 Y \$357.000.000 correspondiente a la Vigencia 2018


<b>VIGENCIA 2017</b>	<b>\$53.000.000</b>
<b>VIGENCIA 2018</b>	<b>\$357.000.000</b>

12



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

BHENAOC

<b>ORDENANZA 30</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

### FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES

**ARTÍCULO 14°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura para **adicionar el contrato 4600006866 para servicio de fumigación y desratización integral de plagas en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$5.896.000**

**ARTÍCULO 15°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura para **adicionar el contrato 4600006809 para Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, cavas, fuentes de agua y extractores de aires de la FLA**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$31.900.000**

**ARTÍCULO 16°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de vigencia futura, para **adicionar el contrato 4600006929 para servicio de restaurante para los empleados de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$469.127.274**

**ARTÍCULO 17:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura, para **adicionar el contrato 4600006942 para servicio de cafetería, aseo, mantenimiento de zonas verdes y jardinería para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$332.619.000**

**ARTICULO 18°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura, para **adicionar el contrato 4600006900 para servicio de transporte para empleados de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:


**VIGENCIA 2018: \$20.088.897**

13

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTICULO 19°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura, para **adicionar el contrato 4600007075 para servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la báscula camionera de la FLA**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$18.129.032**

**ARTICULO 20°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de vigencia futura, para **adicionar el contrato 4600007086 mediante la modalidad de Bussines Process Outsourcing (BPO), que proporcione servicios especializados en soluciones de marketing de campo para el canal moderno de la FLA**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$349.505.571**

**ARTÍCULO 21°.** La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 22°.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.

  
**BAYRON CARO LUJÁN**  
Presidente

  
**DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ**  
Secretario General

Blanca C. Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 19 de septiembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 25 SET. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 30 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---